



AVISO NÚM. 2020-126
(04 DE MAYO DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del treinta (30) de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00197-00 y 850012333000002020-00203-00 Acumulado en aplicación de los principios de economía y celeridad, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos 100.13.026 del 26 de abril y 100.13.028 del 28 de abril de 2020 expedidos por el alcalde municipal de Hato Corozal, el primero a través de cual i) se creó en el presupuesto de ingresos en el municipio, los rubros de ingresos de capital, superávit fiscal y estampilla procultura; ii) se creó en el presupuestos de Gastos o Apropriaciones del mencionado municipio, los rubros de acciones de atención sanitaria COVID-19, sector cultura, programa: Desarrollo del Plan Decenal Cultural y Fomento de Expresiones Artísticas, entre otras. El segundo por medio del cual se corrige un yerro en el decreto 100.13.026 por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2020 en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la primera decisión, el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Decreto 461 de 2020 y el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 todos expedidos por el Gobierno nacional, Ley 80 de 1993 en su artículo 42 expone lo referente a urgencia manifiesta, en atención a la emergencia económica, social y ecológica decretada por causa del virus COVID-19. En cuanto a la segunda decisión ésta se fundamentó básicamente en el Decreto 100.13.026 del 26 de abril.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00197-00 y 850012333000002020-00203-00 Acumulado, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general